

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Nº

756

-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, [3 0 007 2017

VISTO:

El Expediente N° 26914 de fecha 01 de febrero 2017, Informe Técnico N° 41-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en diecinueve (19) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante registro N° 054 el ex trabajador Jhon Cabrera Dieguez, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como conductor de vehículo en la Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 26 de setiembre 2016 al 19 de enero 2017, con una remuneración mensual de S/. 1,635.00 (Un mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 41-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas diecinueve el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado no ha registrado







días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15464-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentado por el administrado Jhon Cabrera Dieguez, correspondiente al periodo del 26 de setiembre 2016 al 19 de enero del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionalesy sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo 26 de setiembre 2016 al 19 de enero 2017 por el importe total de S/. 517.75 (Quinientos diecisiete con 75/100 soles) a favor del ex trabajador JHON CABRERA DIEGUEZ, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:







COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo						Total	Dias		Calculo	* Dscto. Faltas	
Del	Al	Periodos en años	Dias	Faltas y perm. Paticul.	A Cuenta Vacaciones	Dias a	a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Diario = (Rem/360) S/. (B)	no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto A * B-C
26/09/2016	19/01/2017	0	114	0	0	0	114	1,635.00	4.5417	0.00	517.75
Total por pagar											517.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 122 - Administración y acopio y organización documental, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



